



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LA NUCÍA

2856 *BASES DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA LA COBERTURA POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD.*

EDICTO

En virtud de acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2024, mediante el presente, se hacen públicas las bases específicas que han regir el proceso selectivo extraordinario el sistema concurso oposición libre, de dos plazas de Técnico/a de Juventud, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante núm. 247 de fecha 28 de diciembre de 2023.

Las bases de la presente convocatoria obran en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Nucía.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, mediante el tramitador específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento: [LN-00188 - PERSONAL. Proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Juventud](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/tw/e5eeb569-58a3-45db-a8e1-11cd98900096)
<https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/tw/e5eeb569-58a3-45db-a8e1-11cd98900096>.



BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA.

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección en propiedad por el procedimiento de concurso oposición libre, de dos plazas de Técnico/a de Juventud, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante núm. 248 de fecha 28 de diciembre de 2023 (plazas número 1847 y 1794) encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, Subgrupo A2, que se encuentran dotadas con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 5/2015 de 30 de octubre (TRLEBEP).

El procedimiento selectivo se convoca al amparo de lo previsto en apartado 2.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las funciones a desarrollar serán:

1. Coordinar las actividades relacionadas con tema de juventud.
2. Tramitar y gestionar las subvenciones de la Unión Europea, Generalitat, Diputación y otras administraciones para conseguir fondos económicos en materia de juventud y cursos y talleres para la formación de jóvenes desempleados.
3. Elaborar, coordinar e informar todos los proyectos y programas propuestos en materia de juventud.
4. Dirigir y coordinar las reuniones con asociaciones relacionadas con la



juventud.

5. Realizar la programación anual de las Áreas de Formación, Ocio y Tiempo Libre.
6. Coordinar y supervisar los servicios prestados a través de las empresas de servicios: Monitores-formadores juveniles y; por otra, las actividades de formación y tiempo libre.
7. Coordinar, organizar y supervisar los puntos de dinamización (Programa Juventud y Puntos de las diferentes zonas e institutos del municipio.
8. Programar y organizar los Concursos Juveniles y Premios Jóvenes.
9. Mantener reuniones con la Jefatura del Área para planificar los trabajos a realizar y los procedimientos a seguir.
10. Coordinar y supervisar al personal adscrito a juventud.
11. Elaborar junto con la Jefatura de Área el presupuesto anual del departamento de juventud
12. Control de facturas.
13. Evaluar la programación.
14. Atender al usuario/a; revisar y valorar las incidencias.
15. Realizar informes técnicos a petición de la Concejalía y de la Jefatura de Área.
16. Planificar programas y proyectos con otras concejalías para actividades conjuntas, así como con técnicos de otros departamentos o instituciones.
17. Dirigir y evaluar memorias.
18. Realizar el control y seguimiento directo de las actividades y programas.
19. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Base segunda. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LOFPV), el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se



establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y en lo no previsto en las mencionadas normas, por el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (Decreto 3/2017).

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de los que deberán estar en posesión en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación o toma de posesión y se podrán hacer las comprobaciones oportunas hasta el momento en que proceda nombramiento:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas: ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.



- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: en posesión de las Titulaciones universitarias de Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Magisterio, aceptándose también cualquier titulación universitaria superior que esté avalada por 3 años de experiencia en el ámbito de juventud, y formación específica de políticas integrales de juventud y desarrollo comunitario, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base cuarta. Igualdad de condiciones.

El órgano de selección establecerá, para las personas con diversidad funcional, que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.



A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes.

Las instancias para formar parte de la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Nucía, mediante el tramitador específico habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [LN-00188 - PERSONAL. Proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Juventud](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/tw/e5eeb569-58a3-45db-a8e1-11cd98900096) <https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/tw/e5eeb569-58a3-45db-a8e1-11cd98900096>

Las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

De conformidad con lo que dispone la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida o que entrega la administración, se exigirá el pago de una tasa de setenta euros (70 euros) por la inscripción en el proceso selectivo. La falta de pago será motivo de exclusión del procedimiento de selección.

La consignación de datos falsos en la solicitud o falsedad de la documentación aportada comportará la exclusión del proceso selectivo.



Base sexta: Documentación a aportar junto con la instancia.

Junto a la instancia, los interesados/as deberán aportar los siguientes documentos digitalizados:

- a) DNI en vigor
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria, y en su caso, certificado de equivalencia.
- c) Justificante del pago de la tasa de 70 euros, por la inscripción en el proceso selectivo, que deberán ingresarse en la entidad: CAIXALTEA: IBAN-ES54 3045 2651 27 2732000031. En el documento de ingreso o transferencia habrá de hacerse constar: "Plazas Técnico/a de Juventud" y nombre de la persona aspirante.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante, para ser valorados en la fase de concurso.
- e) Anexo II Documento de Autoevaluación.

Las personas aspirantes se responsabilizarán de que la documentación presentada se corresponda con los originales. No obstante, podrá requerirse la presentación de los originales en cualquier momento del proceso de selección.

En ningún caso se admitirá documentación justificativa fuera del plazo indicado para la presentación.

Base séptima. Publicación de las listas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Nucía, se señalará un plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la resolución de reclamaciones o



subsanaciones se realizará con la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará de la misma forma que la lista provisional. De no formularse reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas.

En caso de no haber personas excluidas provisionalmente, se publicará directamente la lista definitiva de admisión de aspirantes y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base octava. Tribunal calificador.

Composición.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente. Un/a funcionario/a de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales. Tres funcionarios/as de carrera designado/as por el Alcalde-Presidente.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Nucía, junto a la relación definitiva de aspirantes.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base novena. Desarrollo de la oposición.

Una vez iniciado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Se harán públicos, por el órgano de selección, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Nucía, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.



Se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y con los aspirantes que superen ésta, la fase de Concurso.

La fase de oposición se puntuará con un máximo de 50 puntos, estará compuesta por los siguientes ejercicios, que serán eliminatorios.

Primer ejercicio. Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito correctamente un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de una hora, sobre el temario del anexo I.

El cuestionario contendrá al menos, cinco preguntas adicionales, tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

La corrección se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: números de respuestas alternativas; M: calificación máxima posible.



Segundo ejercicio. Supuesto práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y con el temario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

Quedarán automáticamente eliminados los aspirantes que no hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición. La valoración conjunta final de la fase de Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Base decima. Fase de concurso. Esta fase se valorará con un máximo de 30 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición, el órgano de selección realizará la valoración de méritos, únicamente de las personas aspirantes que, por haber superado los ejercicios eliminatorios, deban pasar a la fase de concurso.

La documentación acreditativa de los méritos que aporten las personas aspirantes para acreditar los méritos alegados, podrá ser cotejada con sus originales en cualquier momento del proceso.

Las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los méritos presentados.

Los méritos alegados y debidamente justificados, que estarán siempre



referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 14 puntos:

Se valorarán los servicios prestados en la administración pública, en el mismo grupo de titulación, escala, subescala, subgrupo y categoría profesional objeto de la convocatoria, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, a razón de 0,40 puntos por mes completo de trabajo, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

La experiencia en la Administración pública, deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión de la categoría, grupo y subgrupo y del tiempo que la ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 10 puntos:

Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos serán valorados por una sola vez, a razón de 0,020 puntos/hora cursada.



No se valorarán por el tribunal aquellos cursos que se desconozca su contenido y, en ese caso, no acompañen el programa formativo para su correcta valoración por el Tribunal, así tampoco, los que no contengan el número de horas realizadas.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas comunitarios. Así tampoco, los diferentes cursos o asignaturas que forman parte del plan de estudios de una titulación.

Conocimientos de Valenciano: Hasta un máximo de 2 puntos:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según los títulos acreditados por medio de certificados acreditativos expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, o certificación de la Escuela Oficial de Idiomas según el siguiente baremo:

Certificado de Nivel A1: 0,25 puntos.

Certificado de Nivel A2 (básico): 0,50 puntos.

Certificado de Nivel B1 (intermedio): 0,75 puntos

Certificado de Nivel B2 (intermedio): 1 punto

Certificado de Nivel C1 (avanzado): 1,50 puntos.

Certificado de Nivel C2 (avanzado): 2 puntos.

En caso de poseer más de un certificado acreditativo, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

ENTREVISTA:

No eliminatoria. Se valorará con un máximo de 4 puntos. Se realizará ante el tribunal, quien podrá obtener de la persona aspirante la información necesaria para la aclaración de los méritos alegados en la fase de concurso, relacionados con su experiencia y conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar.



Base decimoprimer. Puntuación final.

Las puntuaciones de los ejercicios y del concurso se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Nucía, en el mismo día en que se acuerden, concediéndose un plazo de tres días naturales, para que las personas aspirantes formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso-oposición.

El presente proceso selectivo generará bolsa de empleo.

Base Decimosegunda. Puntuación final y relación de aprobados.

Con el resultado de la fase de oposición y una vez valorada la fase de concurso, el tribunal expondrá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que se confeccionará sumando todas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, con los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, que no podrán superar el número de plazas convocadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, y si persistiese el empate se dirimirá, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, si persiste el empate se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el concurso.

La relación final de aprobados se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Nucía (<https://lanucia.sedelectronica.es>) Dicha relación será elevada por el órgano de selección calificador a la Alcaldía u órgano competente con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a las plazas convocadas.



Base decimosegunda. – Referencias de Género.

Las presentes bases se han redactado empleando un lenguaje inclusivo, toda posible referencia hecha al género masculino que pueda haberse hecho en las presentes bases incluye, necesariamente, su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Base decimotercera. Impugnación y Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.



ANEXO I

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. La Corona: funciones constitucionales del Rey.
2. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.
3. La Unión Europea. Las fuentes del Derecho Comunitario. Instituciones Comunitarias Europeas.
4. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
5. El presidente del Gobierno, los Ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno.
6. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las instituciones y competencias de las comunidades autónomas.
7. El Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana. Procedimiento de elaboración. Estructura. Reformas. Contenido y competencias.
8. Los órganos de Gobierno y administración de Comunidad Valenciana.
9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos:
motivación, notificación y publicación.



10. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Referencia a los procedimientos especiales.

12. El interesado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Derechos de los interesados.

13. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales.

14. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

15. Administración Local. Régimen jurídico-administrativo de las Corporaciones Locales. El alcalde. Los concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

16. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Disposiciones generales. Interesados. Medios electrónicos. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Notificaciones.

17. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: Fases del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Terminación convencional. El



silencio administrativo.

18. Contratos del sector público. Contratos administrativos típicos. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio. Fases de la contratación. Procedimientos de adjudicación.

19. Presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Control y fiscalización.

20. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la

violencia de género. Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana integral contra la violencia sobre

la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

21. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno. Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Políticas integrales de Juventud. Principios rectores y directrices de las políticas de juventud. Derechos de la juventud. Corresponsabilidad de las administraciones públicas en las políticas de juventud.

2. Instituto Valenciano de la Juventud. Funciones del Instituto Valenciano de la Juventud. Órganos directivos del IVAJ. Presidencia. Consejo Rector. Dirección General. Estructura organizativa. Recursos económicos.



3. Participación juvenil. Definición. Entidades juveniles. Grupos de jóvenes. Formas de participación juvenil. Fòrum jove. Consultas.

4. Consejo de la Juventud de la Comunitat Valenciana. Fines y funciones. Composición y financiación. Órganos del Consejo de la Juventud de la Comunitat Valenciana. Consejos locales de juventud y consejos territoriales de juventud.

5. Fomento de la participación y el asociacionismo juveniles. Educación en la participación.

6. Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones juveniles.

7. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

8. Convención de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989

9. Estrategia valenciana de juventud (EVJ). Elaboración, ejecución y seguimiento. Evaluación del impacto de la Estrategia valenciana de juventud.

10. Intervención de los ayuntamientos en la Estrategia Valenciana de Juventud. Competencias. Elementos de apoyo de la Estrategia Valenciana de Juventud.



11. Planes territoriales de juventud. Xarxa Jove. Profesionales de juventud. Recursos y servicios para la juventud.

12. La Red de Información de la Juvenil de la Comunitat Valenciana. Definición. Servicios que integran la red. Ámbito de aplicación. Los centros de Información Juvenil. Funciones de los centros de Información Juvenil. Los puntos de Información Joven. Funciones de los puntos de Información Joven. Asesorías o centros especializados. Funciones de las asesorías o centros especializados.

13. El Censo de la Red de Servicios de Información Juvenil de la Comunitat Valenciana. Inscripción y tramitación. Requisitos de inscripción de los centros, puntos y asesorías de Información Juvenil.

14. Los Servicios de Información Juvenil inscritos en el Censo de la Red de Información Juvenil de la Comunitat Valenciana. Beneficios y obligaciones derivadas de la inscripción.

15. Actividades de tiempo libre infantil y juvenil. Disposiciones generales. Tipos de actividad. Personal habilitado.

16. Escuelas de animación juvenil. Definición. Tipos de actividad. Personal habilitado. Estructura, duración y diseño pedagógico de los cursos. Acreditación y revocación de los cursos.

17. Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, para el curso de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.



18. Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, para el curso de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Título preliminar: objeto de la Ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. Principios y derechos reconocidos en la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

20. Foro de formación en materia de Animación juvenil. Definición. Funciones. Composición. Funcionamiento.

21. Instalaciones juveniles. Registro de Instalaciones Juveniles de la Comunitat Valenciana. Personas usuarias, derechos y deberes. Residencias juveniles. Albergues juveniles.

22. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

23. Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

24. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



25. Comisión Interdepartamental de Juventud. Finalidad. Funciones. Composición. Régimen de funcionamiento.

26. Programa europeo Erasmus+

27. Programa europeo "Cuerpo Europeo de Solidaridad"

28. Buenas prácticas en el ámbito de la intervención con jóvenes.

29. Real Decreto 1923/2008, de 21 de noviembre. Comisión Interministerial para la Juventud.

30. Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo de la Juventud.

31. Orden DSA/122/2023, de 3 de noviembre, de creación de la Agencia Nacional Española para la gestión de los capítulos de juventud y deporte del programa "Erasmus+" y "Cuerpo Europeo de Solidaridad" .

32. Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras en el marco del Programa europeo "Erasmus+", capítulo de Juventud.

33. Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de



subvenciones en el marco del Programa europeo "Cuerpo Europeo de Solidaridad"

34. La animación sociocultural. Problemática a la que responde, definiciones, conceptos, ámbitos de intervención, funciones, características y actitudes.

35. Aspectos psicosociales y evolutivos. Técnicas de modificación de conductas.

36. La dinámica de grupos aplicada. El grupo. Técnicas y dinámicas para la animación de grupos. El trabajo en equipo.

37. Educación en valores. Formación, programas y experiencias de educación en el tiempo libre. Actuaciones y recursos para la juventud.

38. Los servicios de información juvenil. Oficinas y mantenimiento.

39. Educación emocional, inteligencia emocional y habilidades sociales. Contextos de intervención. Diseño de programas.

40. La animación sociocultural en la infancia y juventud. Animación sociocultural en la infancia. Antecedentes y evolución. Actividades y recursos.



41. Animación juvenil. Antecedentes. Recursos y actividades de la animación sociocultural juvenil.

42. Dinámicas de grupo: técnicas de animación grupal. Toma de decisiones. Técnicas para la regulación de conflictos.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá, en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En La Nucía, a la fecha indicada al margen,

**El Secretario,
Vicent Ferrer Mas**